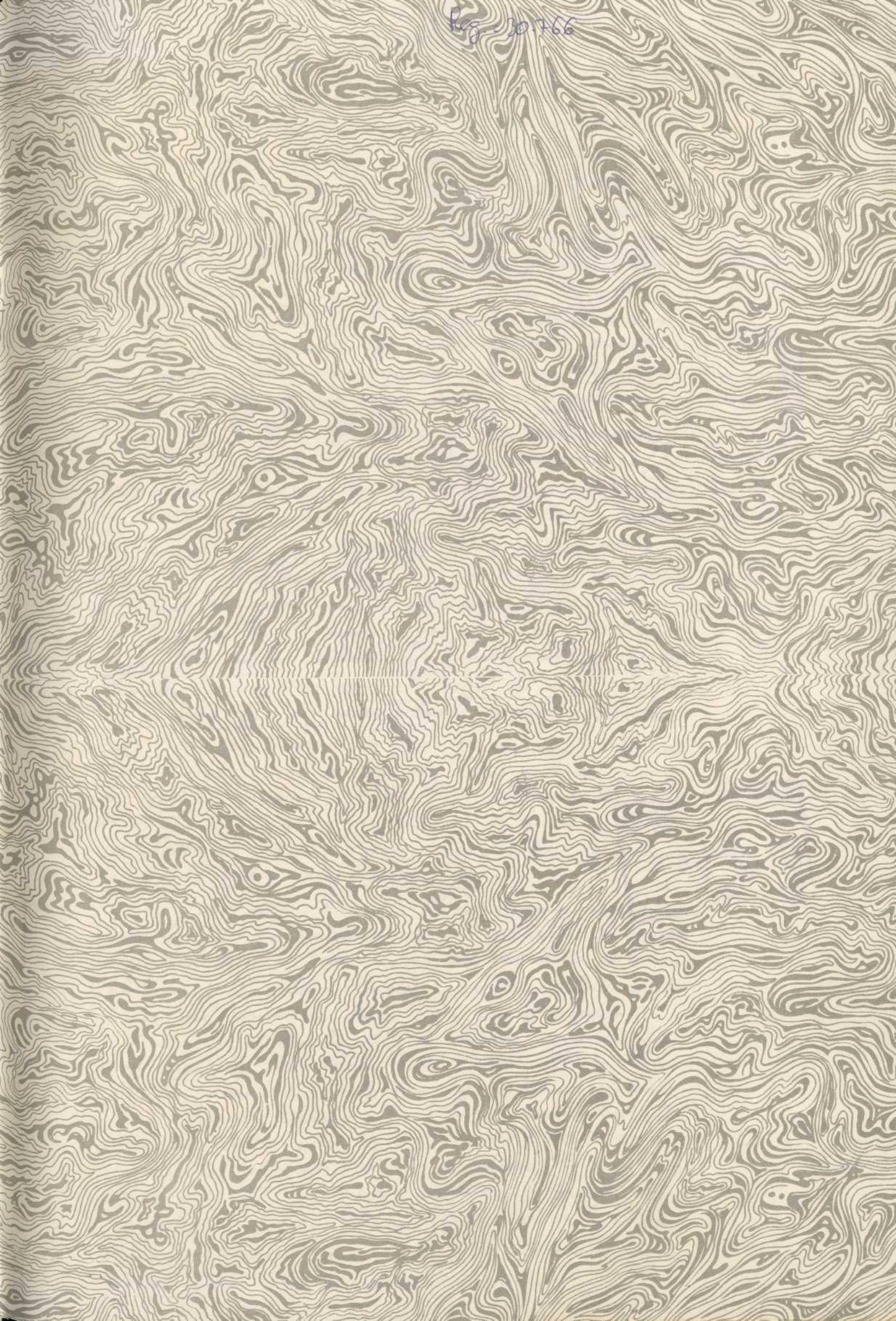


ES  
ED



108-30-766



BIBL.	UNIVERSITARIA
	UNIVERSIDAD
Serie	Caja
Fato	A
Nº	42

Si Antonio Arnaud que se llama Doctor de la Sorbona, es hereje, o no? Artículo primero.

Esto responde con toda certeza que es hereje, y exchuso del gremio, y filiacion de la Sta Madre Iglesia Catholica Romana, y profesora ser, y esta tenido por tal en Francia, Flandes, y Holanda = Para mostrar esto es menester suponer que el que profesa ser luterano de cierto es hereje como es manifesto, y el que es calvinista, y ministro de esta secta, como lo es Jurieu, que en Francia, y Holanda profesa ser calvinista, tambien es hereje pero de diferente ralea (como todos los calvinistas entre los quales ay innumerada diferencia) asi mismo el que es Janseuista de profesion como lo son muchos en Francia, Flandes, y otras partes, y conforme es publico, o oculto, es hereje persistiendo en defender las cinco proposiciones que en Francia de todo el Clero de Francia, y sus Provincias circunvezinas, condeno el Summo Pontifice Inocencio X. aviendo visto y examinado dicha doctrina post longam accuratam examinis indaginem et preces luminum Patri Deo unice protectas &c. y luego despues añade su santidad ex ea sententiam orthodoxa Prae in gravi hoc negotio ansuam auisiet. asi esta en su Bulla y despacho enviado a todos los Prelados, Minessidades, y Comunidades, en treinta y uno de Mayo de mil, y seiscientos, y cinquenta y tres: y asi se publico en todos los Reynos del Orbe Christiano dando la doctrina contraria por impia blasfema y heretica como consta laramente en el tomo grande de Stefano de Bechams impreso en Paris año de mil, y seiscientos, y cinquenta, y quatro donde pone la Bulla autentica de esta materia, y de Ludovico Celario impreso tambien en Paris año de mil, y seiscientos, y cinquenta, y cinco de haesi Gode realchi en el opusculo quinto que se intitula controversia per Innocentium de conuincis terminata, y por Juan Marañez de Ripalda tomo tercio de ente super naturali donde primero pone despues de el folio seiscientos, y catorce ~~donde~~ pone la prohibicion que hizo Urbano octavo de los libros de Cornelio Janseu con Bulla ad perpetuam rei memoriam donde se fiere toda la diligencia que su santidad hizo de dichos libros dandolos por prohibidos de mala doctrina, y asi mismo prohibiendo todos los libros de los Doctores Lovanienses nominatim aviendo auuido a Roma por su defensa y vido dichos Doctores Lovanienses despacho su santidad nuevas Letras, y

Breves al Excelentísimo D<sup>n</sup> Francisco de Mello Governador de Flandes,  
Arzobispo de Malinas, Cambray, y Obispo de Arras, a las Universidades de  
Louvain, y Duay, y al sucesor suyo Innocencio Decimo insistiendo en la misma  
prohibicion, a los demas Obispos, y Arzobispos circunvecinos, y la misma prohibicion  
mulgo en España, y admitio en todas partes.

No ayendo bastado estas diligencias sino antes adelantar  
mucho, y error que menester la ultima declaracion ya referida de el sobro  
cencio Decimo dirigida a los Prelados de Francia, los quales por ver los da  
iban haciendo y cumpliendo entos a quel Reyno, y los simulators, que causaba  
na de el dicho Jansenio, ahenta y cinco Prelados diciendo, que avia diez años  
vehementissimè turbis magno nostro maiore commouetur ob Librum, et articulos  
Cornelii Jansenii Episcopi. Et Equam vi Urbanus VIII. solius memorie tum  
Tridentini auctoritate tum speciali Bulla adversus Jansenii dogmata promissa  
atque huiusmodi Bulla veritatem ac robur novodiplomate vindicatis: et  
si singillatim propositioni certa censuræ nota inusta fuit, locum etiam  
quorundam cavillæ, et effugio reliquit est. Apetition de estos Prelados

La Bulla  
ministry decreto de su Santidad y los Prelados de la Francia toda admitieron  
la condenacion hecha por su Santidad. Lo mismo referen avn que no tan  
de otros muchissimos Theologos que por ser la materia tan sabida no se referen

Tan grandes y eficaces diligencias de su Santidad como  
sucesor de S.<sup>m</sup> Pedro y Cabeza de la Iglesia Catholica Romana no bastaron  
segar, y poner en paz los ingenios y escritos inquietos de los sequaces, de estos  
tan manifestamente condenada con sangraves censuras como es posible  
qualquiera perfidia y infestacion de la Santa Iglesia Catholica, no obstante esto buyeron  
sequaces con espíritu maligno una evasion que miraba a poner tacha y  
insufficiencia la reprobacion de la doctrina que avia hecho su Santidad y que  
por muchos libros, y escritos particulares sin aprobacion y licencia, sino  
mente, que dichas proposiciones no fueron condenadas en el verdadero y legiti  
tido que tiene el author Cornelio Jansenio en sus libros, y para sustentarse  
non estos malvados autores como son Paulo Vrenco, Vincentio Leni, y  
mand sentidos y cosas tan ridiculas, que se para exemplar de ellas, por  
que es a la primera proposicion condenada: aliqua Dei precepta non  
voluntarius et contentiosè secundum præsentem quæ hæbent vires, immo  
lia: deest quoque illis gratia, quæ fiant potius: donde notaron la p

yla palabra gratia diciendo que siendo indefinita podia significar universalmente y que en esse sentido eran falsas segun Sanseño, y lo que enseña y con esto que quedan do equivoca no contenia el sentido de Sanseño. Esto es bien pueril pues saben los principiantes de Dialectica que la indefinida poscion en materia contingenti es particular como currit, est aliquis homo luego en sentido legitimo natural institi sunt impossibilia aliqua praecpta es lo mismo que aliquibus institi sunt impossibilia deest gratia id est aliqua gratia qua sunt possibilia: de esta semejanca rasones hasta cinco o seis San Justo y Quereles refiere por de Paulo Verius, Antonio Arnaud, y se cumplies el libro intitulado causa Sanseñiana.

Aunque esta, y otras pueriles inteligencias, que ningun hombre de razon y buena capacidad pueden dexar de causarle risa, obligaron a la Santidad de Alejandro Septimo que despachase nueva Bulla en la qual oidas todas las allegaciones de los Sanseñistas declara que la Bulla condenatoria de su Antecesor Innocencio Decimo fue en el verdadero y legitimo sentido en que Cornelio Sanseño defende dichas proposiciones y testifica que fuera de lo que declararon los censores, el mismo era eruditissimo Theologo y no y examino, y cotejo todas las dichas proposiciones con los libros originales de el sobre dicho Sanseño, y q de nuevo los condena, y anathematiza con las mismas condenaciones, y censuras contenidas en la Bulla de Innocencio Decimo su Antecesor.

Justamente con tan apresada diligencia de la sede Apostolica parece q estaba totalmente cerrada la puerta a qualquier catholico para professar la doctrina de Sanseño, sino es a quien totalmente se declaraba por hereje expresamente; en el tomo primero del esprit de Arnaud pag. 229 se refiere la historia impresa de la distincion del derecho y de la Fee, y alli se cita el author, con que los Sanseñistas desde que de la Bulla de Alejandro Septimo con una distincion de derechos, y de la Fee de los Maestros El Orator de Porto Real en Paris cuya Prefecto era Maestro Antonio Arnaud a quien otros llaman Maestro Antonio con esta distincion entraron en contradiccion la Bulla de Alejandro diciendo que seguian su derecho sin prejudicar a la Fee, y alli refiere las excepciones q hicieron a cada una de las proposiciones, y formalmente registrando cada una dice q con forma de q el author de la historia avia pronunciado antes q las evasiones no son cosa q se llaman en France Chicarrias, esto es garbulidad de muchachos, y no puede excusarse con decir q este tratado y historia es de un Ministro calvinista como Jurieu, por q alli se cita el verdadero author, con q no puede dudar

que los Jansenistas son profesion particular de una herefia muy solemnizada en Flandes, Borgoña, Lorena. &c. & Historia como cita el mismo libro 23 Arnaldo y sus discipulos Jansenistas lo reconocen por verdaderos y por no ser los Hugonotes. Samuel de Marchis uno de los famosos calvinistas de Francia ha hecho Aposlogia en su favor, y los alaba altamente porque se han atrevido en su cara al Papa de Roma. Enrico Othuy celebre Ministro de los Franceses en el razonamiento que hizo año de mil quinientos y cinquenta y quatro que Jansenio y sus discipulos hanian tomado el partido de Geneva y de la ciudad de Lincur celebre calvinista repite en sus serm. que el Jansenismo es el verdadero gelo de Anchauro y Jansenio calvino, y en las gazetas publicas de Londres y dam dice que los Jansenistas son contrarios al Papa, y á los Seruitos.

Por esta causa y dar á conocer que los Jansenistas son herejes, se usó un metodo para la conversion de los herejes asi calvinistas, como Jansenistas, como se ve en Francia y con razon impreso en Paris muchas veces y en varias formas. Sieur Jean, y buelo á imprimir varias veces desde el articulo 34. quiere por la sagrada Escritura, que los Justos no solamente merecen, sino deben gozar de los mandamientos de Dios, y este es el articulo 34 segun lo que dice por el 1. ven. 9. Zacharias y Elisabet eran ambos Justos delante de Dios, y que Dios les manda mandamientos, &c. y en el articulo siguiente 35 que se puede ver en el segun S. Juan cap. 1. v. 1. y 9. Dios da á todos auxilios suficientes, que es á todos los que vienen al mundo; y en el articulo siguiente que el hombre no está sujeto al bien, ni al mal, y que no abandona á ninguno, ni le dexa ningun tiempo de ser libre albedrio, segun S. Pablo ad Galat. 5. v. 7. y 9. siempre esta en estado de ser libre albedrio. Últimamente que Jesus Christo no murió por sola los que se destinan por todos los hombres, como repite S. Pablo en la 2.ª ad Corinto cap. 5. v. 14. y 15. que no solamente murió por nuestros pecados, mas por los de todo el mundo, y estos mismos articulos de rechazan contra los Jansenistas de los quales se duda que Antonio Arnould Sr. Pariente proscripito, condenado, y exilado del Reyno de Holanda, por ser y por esta causa condenado por hereje.

Antonio Arnould niega publicamente la infalibilidad de la Iglesia, y del Pontifice, en sus Decreto y serminaciones, y por esto tenido comunmente por hereje articulo segundo.



Diferencia que tienen entre si Ant. Arnao  
D. Sorbonico, y P. Piarre Ministro de Oratoria.

y La conveniencia de ambos en una presension.  
El D. Arnao escribio defendiendo la secta Janseniana la qual en  
Francia, y en los Estados de Flandes ha tenido y tiene muchos seguidores, como  
muestra latamente Cotan-Dechamps en su tomo entero de hereji Janseniana,  
la qual comenzo por Cornelio Jansenio Obispo de Utrecht, y habiendo hecho muchos  
ruidos en Francia, y Flandes veinte y tres Obispos de Francia acudieron y suplica-  
ron a su Santidad de Innocencio X. diciendo Excitate in Belgio conventione,  
flagrant etiam in Gallijs, et latissimum incendium per universas Ecclesie partes  
mina bantur, vigesti gravanti, et latissimum incendium per in certissimam perni-  
tiem allaturae subititae Persecutionis vestre indefessum. Atque, et ex alio petita po-  
testas, quae sola auerrimam illam animarum collisionem compescere poterat. Agebat  
ur de re magni momenti, de aditu scilicet ad salutem per necessaria Christiana gra-  
tia praedia, humana voluntatis adjuventis illis excitate acq[ue] conatus liberos acq[ue]  
de Divina Christi pietate ac beneficentia in universum genus humanum.

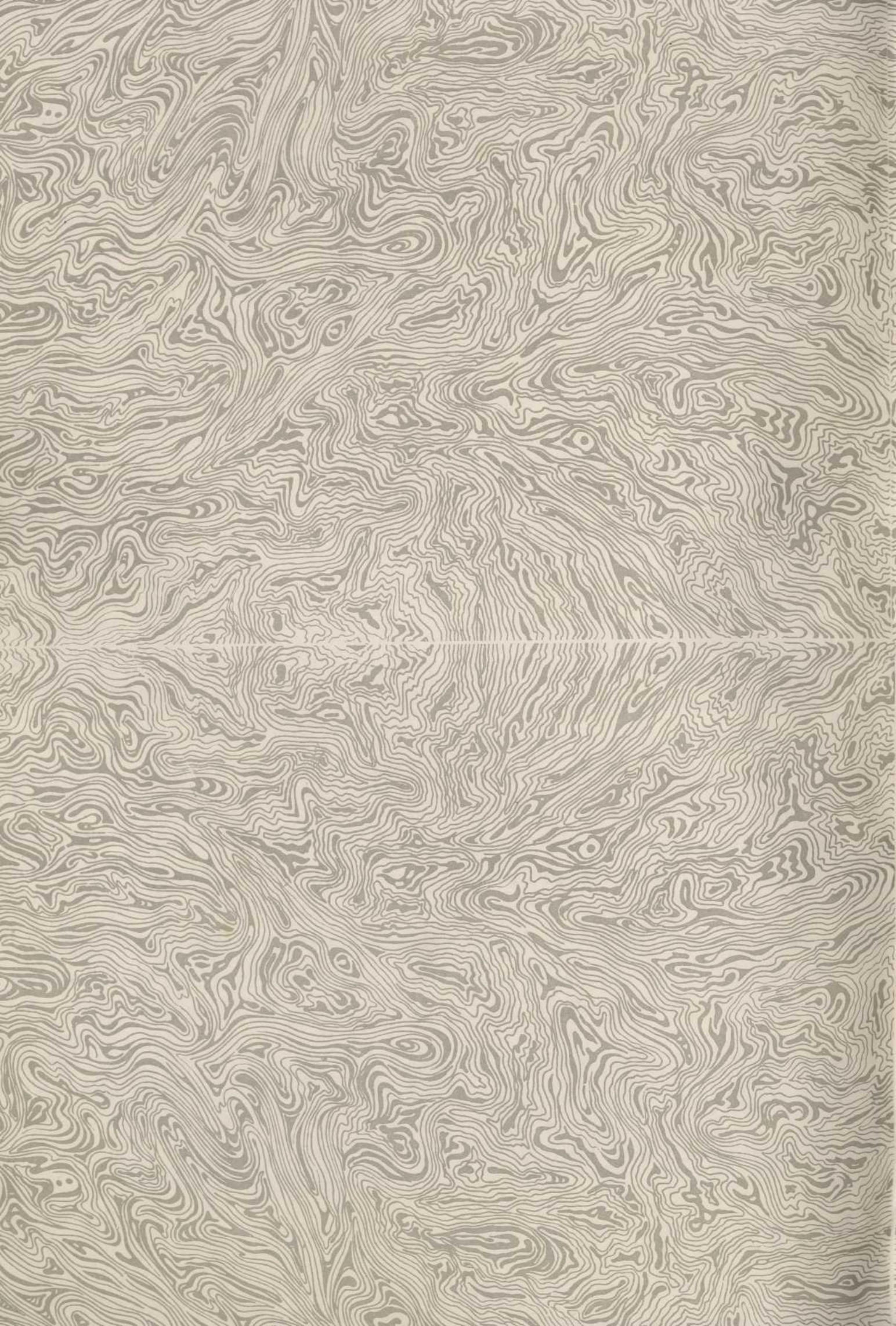
A petición de tantos Prelados, que el Rey Luis decimo quarto condeno en la  
ciudad de cinco proposiciones de Jansenio. La primera Alqua Dei precepta homini-  
bus in se volentibus, et conantibus secundum presente, quae habebant vires sunt imper-  
abilia, deest quoque illis gratia, qua possibilia fiunt. La segunda Interiori gratia in statu  
naturae lapsae nunquam resistitur. = La tercera Ad merendum, o demerendum  
in statu naturae lapsae non requiritur in homine libertas a necessitate, sed sufficit li-  
bertas a coactione. = La quarta Semipelagianum ad mittebant prevenienti gratia  
interioris ad singulos actus, etiam ad initium Fidei, et in hoc et ant heretici quod  
vellet eam gratiam talem esse, cui posset humana voluntas resistere vel obtempe-  
rare. La quinta Semipelagianum est dicere, Christum pro omnibus omnino homi-  
nibus mortuum esse, aut sanguinem fudisse.

Aviendo declarado su Santidad esta doctrina y proposiciones  
por temerarias, impias, blasfemas, y condenadas con anatema, y declaradas por  
hereticas, de las dhas. proposiciones.

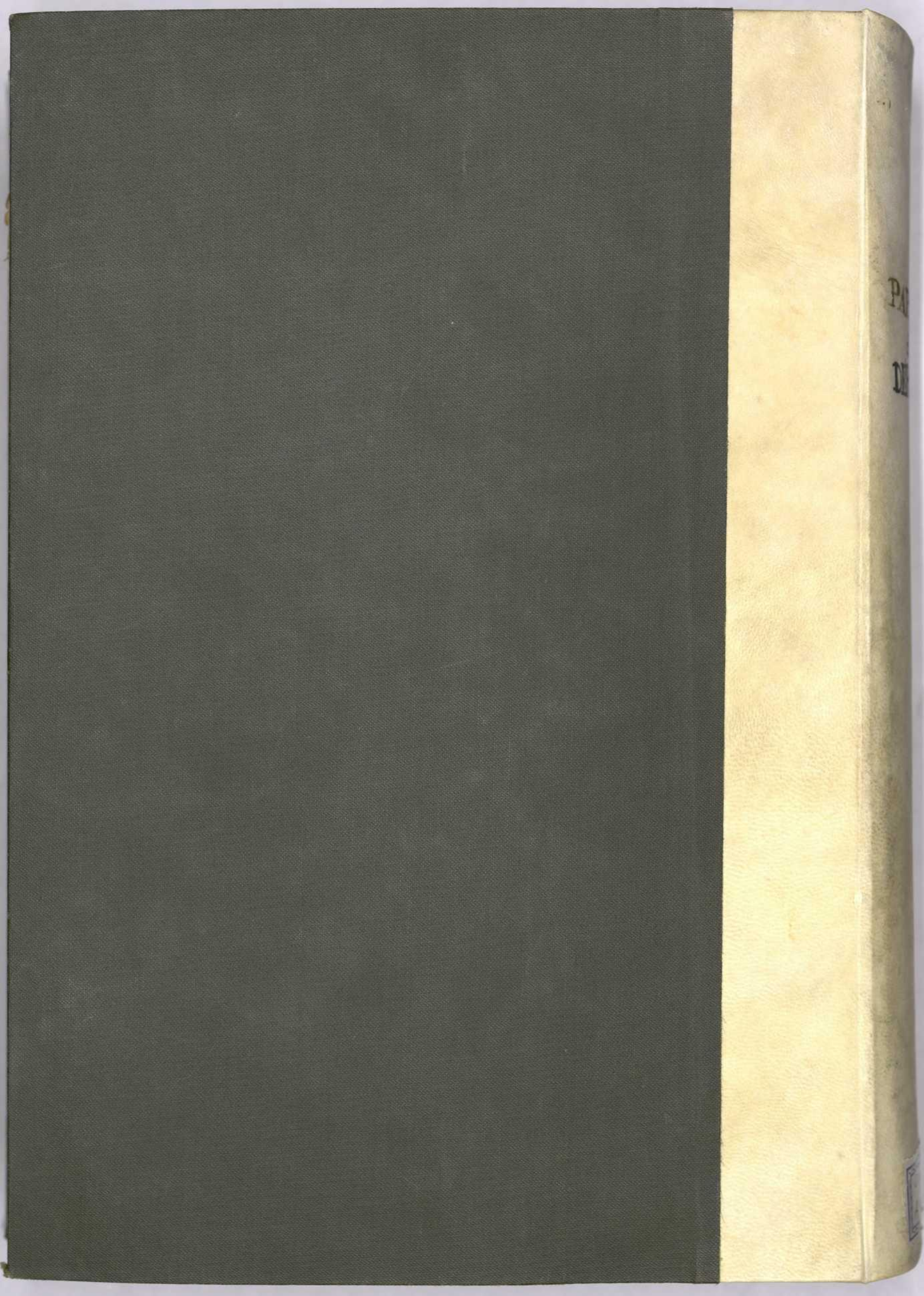
Y siendo toda la doctrina aprendida, usurpada, y relogida de la

doctrina de los herejes calvinistas, y por estos herejes establecida en el  
nido de Dordrecht, contra la seita que entre ellos nacio de Jacobo Arm  
segun los Arminianos contra los quales escribio un libro particular Jaco  
llamado Arcebispo Armacano decimo libro impreso en Londres, y de la  
falsa synodo traslado Cornelio Jansenio toda su doctrina como muestra  
tomo grande el dicho Author Stephano Dechampe, y asi mismo Ludovico  
en su tomo de herejes Gotthescalchi in Appendice donde pone no solo la petition  
de Francia, sino tambien otros Princeses, y declara la intencion del Jansen  
ramente muestra que Janseniani paria cum calvinistis sentiunt, y pone el  
Rey de Francia que embio a todos los Arcebispos, y Obispos de su Dominio para  
curasen la Bula y Decreto de su Sanchidad, y como la publico el Arce  
Paris en su Diocesi con palabras de todo encarecimiento, y añade como  
todo este rigor, pagina quinienta y once









PAPELES  
de  
DERECHO

Caja  
A-42